



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **031058/2012**
Servicio de Planificación y Modernización

DON RAFAEL FELGUEROSO VILLAR, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno, en sesión del día veinte de noviembre de dos mil doce , adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Nº. 44
INDICADORES DE TRANSPARENCIA AÑO 2012

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Por la Organización Transparencia Internacional se comunica la cuarta edición del denominado índice de transparencia de los ayuntamientos españoles. El citado índice constituye una herramienta para medir el nivel de transparencia ante los ciudadanos y la sociedad de los ayuntamientos españoles. Asimismo, se pretende fomentar la cultura informativa de los propios ayuntamientos, lo cual contribuye a lograr un aumento del nivel de la información útil e importante que estas corporaciones ofrecen a los ciudadanos y a la sociedad

SEGUNDO: En esta cuarta edición del índice de transparencia de los ayuntamientos, se evalúa la transparencia de los 110 mayores Ayuntamientos de España, y ello a través de un conjunto integrado de 80 indicadores agrupados en las seis áreas de transparencia que se concretan a continuación: a) Información sobre la Corporación municipal; b) Relaciones con los ciudadanos y la sociedad; c) Transparencia económico-financiera; d) Transparencia en las contrataciones de servicios; e) Transparencia en materias de urbanismo y obras públicas. f) Indicadores nueva Ley de Transparencia.

TERCERO: El Ayuntamiento de Gijón se ha situado en la cabeza de la transparencia fruto de los resultados conseguidos en los estudios realizados en ediciones anteriores. Concretamente, se obtuvo, en el año 2008, un segundo puesto, en el año 2009 un segundo puesto, y en el año 2010 un primer puesto, empatando, en estas dos últimas ediciones, con otros Ayuntamientos que, al igual que el Ayuntamiento de Gijón, han mostrado una especial sensibilidad por los aspectos relacionados con la transparencia y el buen gobierno.

CUARTO. Por el Concejal Delegado de Administración Pública y Hacienda se propone que se realicen los trabajos necesarios para la publicación de los indicadores de transparencia dando con ello cumplimiento a uno de los ejes de actuación del Equipo de Gobierno cuyo objetivo es la mejora de la gestión de los servicios públicos municipales y de la calidad democrática de nuestra ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: En virtud del artículo 69 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad. Por otra parte, el artículo 70 bis de la citada norma preceptúa que las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar, entre otras, la participación y comunicación con los vecinos.

Concejalía de Participación y Atención Ciudadana/Servicio de Relaciones Ciudadanas :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198
Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99
Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34
Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639
Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 52 40
Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60



SEGUNDO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se reconoce a los ciudadanos, entre otros, el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 11/2007, en la que se establece que la utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, respetando el pleno ejercicio por los ciudadanos de los derechos que tienen reconocidos, y ajustándose a los principios generales establecidos en dicho artículo, en cuya letra f) se determina el Principio de transparencia y publicidad, por el cual el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

TERCERO: La Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de noviembre de 2009, BOPA, de 3 de marzo de 2010, establece, en su artículo 13, epígrafe I), que se facilitará por medios electrónicos, como mínimo y a través de la sede electrónica, los indicadores de transparencia que permitan a la ciudadanía conocer la gestión de la Administración Municipal.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, y de conformidad con el artículo 126 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Junta de Gobierno es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde ejercer las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley.

QUINTO: Los indicadores incluidos en el objeto del índice de transparencia de los Ayuntamientos están referidos, principalmente y en su práctica totalidad, a materias relacionadas con las retribuciones del personal, la relación de puestos de trabajos, el nombramiento de los titulares de los órganos directivos, los instrumentos del planeamiento de desarrollo del planeamiento urbanístico, la gestión económico financiera y patrimonial y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, competencias éstas que se corresponden con las atribuciones que son atribuidas por la citada Ley a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la citada Ley 7/85 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la contratación administrativa y a la gestión patrimonial.

VISTOS los antecedentes y fundamentos jurídicos:

La Junta de Gobierno, acuerda:

PRIMERO: Responder los indicadores incluidos en la cuarta edición del denominado índice de transparencia de los Ayuntamientos españoles, promovido por la Organización Transparencia Internacional, al objeto de reforzar la transparencia en la actividad pública, reconocer y garantizar el acceso a la información y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, todo ello en aras a una mejor fiscalización de la actividad pública por la ciudadanía



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **031058/2012**
Servicio de Planificación y Modernización

que contribuya a la necesaria regeneración democrática, promueva la eficacia y eficiencia del Ayuntamiento y favorezca el crecimiento económico.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en la sede electrónica municipal de los 80 indicadores de transparencia, correspondientes a la cuarta edición del índice de transparencia de los Ayuntamientos, edición en la que se evalúa la transparencia de los 110 mayores Ayuntamientos de España.

Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente en Gijón/Xixón, veintiuno de noviembre de dos mil doce.



Concejalía de Participación y Atención Ciudadana/Servicio de Relaciones Ciudadanas :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198
Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99
Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34
Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639
Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 52 40
Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60



3515171618

1518161520231417151617

376866716424